

## **PROTOCOLO DE EMERGENCIA DE REUBICACIÓN Y TRASLADO**

### **DE RESTOS DEL PABELLÓN "LITORAL"**

#### **CONSIDERACIÓN GENERAL**

El Derecho de uso a Perpetuidad será respetado, quedando las resoluciones de titularidad subsistentes.

La reubicación de restos de fallecidos se efectuará de manera provisional a espacios seguros dentro del Cementerio General para que posteriormente y una vez que hayan sido repuestas las sepulturas a los titulares, se efectuó la reubicación definitiva, para lo cual se incluirá en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 el Proyecto de Construcción del pabellón Litoral en el mismo espacio.

#### **DE LA EXHUMACIÓN**

1. A partir de la autorización del personal técnico de la empresa responsable de la estabilización temporal del Pabellón Litoral, se elaborará un cronograma de intervención.
2. Se notificará en la "Mesa de Partes" de la entidad y a través de un medio de circulación nacional y/o redes sociales, a los Familiares/Titulares a efectos de la verificación del parentesco y posteriormente dar inicio a las actividades de exhumación, reubicación y traslado.
3. Se programará el día y hora de la Intervención de acuerdo a cronograma.
4. Los obreros de la Entidad, ejecutarán el proceso completo de la exhumación del Pabellón Litoral, reubicación, traslado e inhumación de los restos a otras ubicaciones, de acuerdo a cronograma.
5. La exhumación y posterior Inhumación será efectuada en presencia del o los familiares del "Resto". En caso de no existir un familiar de los restos, se procederá conforme Reglamento Interno de Cementerios de la EDMCLP.
6. El titular/familiar, que demostrando el parentesco opte por trasladar los "Restos" a otro cementerio o la cremación, deberá adecuarse a lo establecido en el Reglamento Interno de Cementerios. Quedando exento del pago del ítem de apertura.

#### **DE LA REUBICACIÓN**

7. La Reubicación comienza con la identificación de la ubicación de restos en el sistema Caronte y nicho de destino para el traslado.
8. Se identifica físicamente el nicho (Inspector)
9. En función del Cronograma y cumplida la notificación, se designa obrero que ejecutara la reubicación.
10. El Familiar/Titular firmara un acta de Autorización y Conformidad para ejecutar la exhumación, reubicación e inhumación en la sepultura asignada.
11. El Obrero procede al retiro de la lápida del nicho.
12. Exhuma los Restos (cuerpo mayor y/o cenizas) de uno o más restos.
13. Muestra restos y lápida a Familiar.
14. Traslado en carretilla lápida y restos de Familiar a ubicación asignada.
15. Inhuma restos a ubicación asignada y procede al colocado de la lápida.
16. Inspector confirma información de traslado y procede al cierre del trámite en el sistema Caronte.
17. La EDMCLP entregará Resolución de Traslado Temporal.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES**

1. El traslado efectuado por la EDMCLP a otra sepultura similar gestionada por la propia Entidad no tiene ningún costo.
2. Todos los servicios conexos que deseen los Titulares/Familiares se efectuaran conforme al Reglamento Interno de Cementerios y Aranceles vigentes de la Entidad.